



ALERTA TRIBUTARIA | JULIO | 2022

GTA VILLAMAGNA
ABOGADOS

CONTENIDOS

I. NORMATIVA TRIBUTARIA RELEVANTE

1. Ley 12/2022, de 30 de junio, de regulación para el impulso de los planes de pensiones de empleo, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre (BOE de 1 de julio de 2022).....5
2. Ley 14/2022, de 8 de julio, de modificación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, con el fin de regular las estadísticas de las microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) en la contratación pública (BOE de 9 de julio de 2022).....5
3. Real Decreto-ley 13/2022, de 26 de julio, por el que se establece un nuevo sistema de cotización para los trabajadores por cuenta propia o autónomos y se mejora la protección por cese de actividad (BOE de 27 de julio de 2022).....6

II. OTRA NORMATIVA TRIBUTARIA DE INTERÉS

1. Orden HFP/603/2022, de 30 de junio, por la que se modifica la Orden HAC/665/2004, de 9 de marzo, por la que se regulan determinados aspectos de la gestión recaudatoria de los ingresos de IVA de operadores extracomunitarios que prestan servicios por vía electrónica a consumidores finales y se modifica la Orden de 27 de diciembre de 1991, por la que se dictan instrucciones acerca del régimen económico financiero de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (BOE de 1 de julio de 2022).....7
2. Orden HFP/604/2022, de 30 de junio, por la que se modifica la Orden HFP/227/2017, de 13 de marzo, por la que se aprueba el modelo 202 para efectuar los pagos fraccionados a cuenta del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de No Residentes correspondiente a establecimientos permanentes y entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español, y el modelo 222 para efectuar los pagos fraccionados a cuenta del Impuesto sobre Sociedades en régimen de consolidación fiscal y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación electrónica (BOE de 1 de julio de 2022).....7

CONTENIDOS

III. NORMATIVA TRIBUTARIA EN TRAMITACIÓN

1. Proyecto de Orden por la que se aprueba el modelo 721 “Declaración informativa sobre monedas virtuales situadas en el extranjero”, y se establecen las condiciones y el procedimiento para su presentación (28 de junio de 2022).....7
2. Proyecto de Real Decreto por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre los gases fluorados de efecto invernadero (4 de julio de 2022).....7
3. Proyecto de Orden por la que se modifican la Orden EHA/3895/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba el modelo 198, de declaración anual de operaciones con activos financieros y otros valores mobiliarios; la Orden EHA/3300/2008, de 7 de noviembre (4 de julio de 2022).....7
4. Proyecto Orden por la que se aprueban el modelo 587 "Impuesto sobre los Gases Fluorados de Efecto Invernadero. Autoliquidación" y el modelo A23 "Impuesto sobre los Gases Fluorados de Efecto Invernadero. Solicitud de devolución", se determinan la forma y procedimiento para la presentación de los mismos, y se regulan la inscripción en el Registro territorial y la llevanza de la contabilidad de existencias (14 de julio de 2022).....7
5. Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden EHA/3481/2008, de 1 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 189 de declaración informativa anual acerca de valores, seguros y rentas y por el que se modifica la Orden HAP/72/2013, de 30 de enero, por la que se aprueba el modelo 720, declaración informativa sobre bienes y derechos situados en el extranjero (22 de julio de 2022).....7

I. NORMATIVA TRIBUTARIA RELEVANTE

1. Ley 12/2022, de 30 de junio, de regulación para el impulso de los planes de pensiones de empleo, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre (BOE de 1 de julio de 2022)

Esta Ley introduce una serie de novedades en lo referente al tratamiento tributario de los planes de pensiones; destacamos las que consideramos más relevantes:

- En el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas ("IRPF")

Se introduce un nuevo límite de reducción en la base imponible por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social de 4.250 euros anuales adicionales al límite general de 1.500 euros igualmente anual (introducido por la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022) y que resulta de aplicación a las aportaciones a los planes de pensiones de empleo simplificados de trabajadores por cuenta propia o de autónomos de nueva creación.

- En el IRPF y en el Impuesto sobre el Patrimonio

Se regula el tratamiento fiscal de los productos paneuropeos de pensiones individuales con el fin de equipararlo al de los planes de pensiones.

- En el Impuesto sobre Sociedades

Se introduce una deducción en la cuota íntegra del Impuesto del 10 por ciento de las contribuciones empresariales a sistemas de previsión social imputadas a favor de los trabajadores con retribuciones brutas anuales inferiores a 27.000 euros.

- En el Impuesto sobre las Transacciones Financieras

Se exonera de gravamen a las adquisiciones realizadas por Fondos de pensiones de Empleo y por Mutualidades de Previsión Social o Entidades de Previsión Social Voluntaria sin ánimo de lucro.

2. Ley 14/2022, de 8 de julio, de modificación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, con el fin de regular las estadísticas de las microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) en la contratación pública (BOE de 9 de julio de 2022)

Esta Ley modifica totalmente la configuración del Impuesto sobre los Gases Fluorados de Efecto Invernadero ("IGFEI"), regulado anteriormente en el artículo 5 de la Ley 16/2013, de 29 de octubre, por la que se establecen determinadas medidas en materia de fiscalidad medioambiental y se adoptan otras medidas tributarias y financieras, para garantizar un efectivo control de dichos gases.

Este Impuesto deja de configurarse como un tributo que grava la venta o entrega de los gases al consumidor final. Consecuentemente se modifica sustancialmente la determinación de todos los elementos esenciales del Tributo. Entre otros, destacamos los siguientes:

A) Hecho imponible:

Lo constituye la fabricación, la importación, la adquisición intracomunitaria o la tenencia irregular de los gases fluorados que forman parte del ámbito objetivo del impuesto.

El hecho imponible se entenderá realizado (devengo) tanto si dichos gases se presentan contenidos en envases, o lo hacen incorporados en productos, equipos o aparatos

B) Contribuyentes:

Quienes realicen la fabricación, importación o adquisición intracomunitaria. En los casos de tenencia irregular de los gases objeto del impuesto será contribuyente quien posea, comercialice, transporte o utilice dichos gases.

C) Devengo:

Se establecen diferentes momentos de devengo del IGFEI en función de la actividad relativa a gases fluorados realizada por el sujeto pasivo:

- **Fabricación:** con ocasión de la primera entrega o puesta a disposición a favor del adquirente.
- **Importación:** en el momento en que hubiera tenido lugar el devengo de

los derechos de importación, de acuerdo con la legislación aduanera, independientemente de que dichas importaciones estén o no sujetas a los mencionados derechos de importación.

- **Adquisición intracomunitaria:** el día 15 del mes siguiente a aquel en el que se inicie la expedición o el transporte de los gases objeto del impuesto con destino al adquirente, salvo que con anterioridad a dicha fecha se expida la factura por dichas operaciones, en cuyo caso el devengo del impuesto tendrá lugar en la fecha de expedición de la misma.
- **Tenencia irregular:** en el momento en el que se constate dicha tenencia irregular, salvo prueba en contrario.

D) Base imponible:

Estará constituida por el peso de los gases objeto del Impuesto, expresada en kilogramos.

No obstante lo anterior, en el caso de productos, equipos o aparatos que contengan gases que forman parte del ámbito objetivo del impuesto, y no se disponga de los datos necesarios para la determinación de la base imponible, se establecen unas presunciones de cantidad de gas contenida en ellos, salvo prueba en contrario.

E) Tipo impositivo:

El tipo impositivo estará constituido por el resultado de aplicar el coeficiente 0,015 al potencial de calentamiento atmosférico que corresponda a cada gas

objeto del impuesto en el momento de realización del hecho imponible de acuerdo con la normativa vigente en dicho momento, con el límite máximo de 100 euros por kilogramo.

En el caso de productos, equipos o aparatos que contengan gases objeto del impuesto y se desconozca su potencial de calentamiento atmosférico, se presumirá, salvo prueba en contrario, que el tipo impositivo a aplicar es de 100 euros por kilogramo.

F) Situación transitoria:

Hasta el próximo 31 de diciembre de 2023 se regula la exención de la fabricación, importación o adquisición intracomunitaria de hexafluoruro de azufre destinado a la fabricación de productos eléctricos. Y hasta el 31 de diciembre de 2026, lo estará la fabricación, importación o adquisición intracomunitaria de los gases objeto del impuesto que se destinen a ser utilizados en inhaladores dosificadores para el suministro de ingredientes farmacéuticos.

3. Real Decreto-ley 13/2022, de 26 de julio, por el que se establece un nuevo sistema de cotización para los trabajadores por cuenta propia o autónomos y se mejora la protección por cese de actividad (BOE de 27 de julio de 2022)

Este Real Decreto-Ley introduce determinadas modificaciones en el ámbito tributario que consideramos relevantes:

A) Deducción por contribuciones a sistemas de previsión social:

Se aclara la posibilidad de aplicación por la persona trabajadora autónoma con

trabajadores a su cargo de la deducción por contribuciones empresarial a sistemas de previsión social empresarial a la que se ha hecho referencia en el punto 1 anterior para el IS, en los términos y condiciones previstos en el artículo 68.2 de la Ley del IRPF.

B) Obligación de presentar declaración del IRPF:

Se establece la obligación de presentar declaración del IRPF para todas aquellas personas físicas que en cualquier momento del período impositivo hubieran estado de alta, como trabajadores por cuenta propia, en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, o en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar.

C) Modificación de funciones de gestión tributaria:

Por último, se modifica el artículo 117 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria ("LGT"), con el objeto de ampliar las potestades/ funciones administrativas de los órganos de gestión tributaria, con el fin de facultarles a la comprobación de los regímenes tributarios especiales.

Aunque la redacción de la exposición de motivos del Real Decreto-Ley se refiere a regímenes tributarios especiales de atribución de rentas, lo cierto es que la modificación del precepto de la LGT no lo especifica, sino que se faculta, con carácter general a la comprobación de los regímenes tributarios especiales.

La génesis de esta regulación es la Sentencia de 23 de marzo del Tribunal Supremo, en la que el Alto Tribunal manifestó que las actuaciones que se sigan para comprobar el cumplimiento

de los requisitos exigidos para la aplicación de regímenes tributarios especiales se deben llevar a cabo dentro de un procedimiento de inspección.

II. OTRA NORMATIVA TRIBUTARIA DE INTERÉS

1. Orden HFP/603/2022, de 30 de junio, por la que se modifica la Orden HAC/665/2004, de 9 de marzo, por la que se regulan determinados aspectos de la gestión recaudatoria de los ingresos de IVA de operadores extracomunitarios que prestan servicios por vía electrónica a consumidores finales y se modifica la Orden de 27 de diciembre de 1991, por la que se dictan instrucciones acerca del régimen económico financiero de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (BOE de 1 de julio de 2022)
2. Orden HFP/604/2022, de 30 de junio, por la que se modifica la Orden HFP/227/2017, de 13 de marzo, por la que se aprueba el modelo 202 para efectuar los pagos fraccionados a cuenta del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de No Residentes correspondiente a establecimientos permanentes y entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español, y el modelo 222 para efectuar los pagos fraccionados a cuenta del Impuesto sobre Sociedades en régimen de consolidación fiscal y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación electrónica (BOE de 1 de julio de 2022)

III. NORMATIVA TRIBUTARIA EN TRAMITACIÓN

1. Proyecto de Orden por la que se aprueba el modelo 721 "Declaración informativa sobre monedas virtuales situadas en el extranjero", y se establecen las condiciones y el procedimiento para su presentación (28 de junio de 2022)
2. Proyecto de Real Decreto por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre los gases fluorados de efecto invernadero (4 de julio de 2022)
3. Proyecto de Orden por la que se modifican la Orden EHA/3895/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba el modelo 198, de declaración anual de operaciones con activos financieros y otros valores mobiliarios; la Orden EHA/3300/2008, de 7 de noviembre (4 de julio de 2022)
4. Proyecto Orden por la que se aprueban el modelo 587 "Impuesto sobre los Gases Fluorados de Efecto Invernadero. Autoliquidación" y el modelo A23 "Impuesto sobre los Gases Fluorados de Efecto Invernadero. Solicitud de devolución", se determinan la forma y procedimiento para la presentación de los mismos, y se regulan la inscripción en el Registro territorial y la llevanza de la contabilidad de existencias (14 de julio de 2022)
5. Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden EHA/3481/2008,

de 1 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 189 de declaración informativa anual acerca de valores, seguros y rentas y por el que se modifica la Orden HAP/72/2013, de 30 de enero, por la que se aprueba el modelo 720, declaración informativa sobre bienes y derechos situados en el extranjero (22 de julio de 2022)

CONTACTOS

Para más información pueden ponerse en contacto con:



Felipe Alonso Fernández

☎ (+34) 915 210 121

✉ felipealonso@gtavillamagna.com



Carlos Marcelo Antuña

☎ (+34) 915 210 121 | (+34) 630 771 614

✉ carlosmarcelo@gtavillamagna.com

Linked 



Javier Povo Martín

☎ (+34) 915 210 121 | (+34) 660 926 453

✉ javierpovo@gtavillamagna.com

Linked 



Antonio Ruiz Salceda

☎ (+34) 915 210 121 | (+34) 620 238 088

✉ antonioruizs@gtavillamagna.com

Linked 

GTA VILLAMAGNA ABOGADOS

Síguenos en:



La presente Alerta Tributaria se ha cerrado a fecha 29 de julio de 2022.

Esta Alerta contiene, exclusivamente, información de carácter general y no constituye, ni pretende constituir, asesoramiento jurídico alguno sobre las materias contenidas en ella. Cualquier decisión o actuación basada en su contenido deberá ser objeto del adecuado asesoramiento profesional.

© GTA VILLAMAGNA Abogados, julio de 2022

GTA VILLAMAGNA Abogados
Marqués de Villamagna, 3 - 6ª Planta
28001 Madrid (España)